

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1236°

Escuela Normal de Maestros de Tarragona

Conferencias pedagógicas

La Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas reglamentarias que durante los días 18, 19 y 20 de Julio próximo tendrán lugar en el salón de actos del Instituto general y Técnico, a las diez y media, en sesión celebrada en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Julio de 1888, ha acordado que los temas de las mismas sean los siguientes:

- 1.º Registros pedagógicos.
- 2.º Educación de anormales.
- 3.º Exposición del sistema pedagógico de la Doctora Montessori.

Los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de esta provincia que deseen desarrollar alguno de los indicados temas o tomar parte en la discusión, lo solicitarán en oficio dirigido a la Dirección de esta Escuela en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 19 de Abril de 1917.—El Secretario, José Nogués.

Núm. 1237

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Cunit*

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para servir de base a la confección del repartimiento de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte a todos los contribuyentes de

este término que hayan tenido alteración en su riqueza imponible, presenten durante el mes de Mayo próximo las instancias con documentos comprobantes en esta Secretaría municipal, para que en su vista se pueda acordar lo procedente acerca de su inclusión en el apéndice referido.

Cunit 17 de Abril de 1917.—El Alcalde, Luis Pujol.

Núm. 1238

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Torre de Fontaubella*

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo y año actual, queda el mismo expuesto al público en la tablilla de la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Torre de Fontaubella 16 de Abril de 1917.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 1239

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Vilella alta*

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta fin de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vilella alta 17 de Abril de 1917.—El Alcalde, Miguel Sentís.

Núm. 1240

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Alforja*

Hallándose terminado el repartimiento general entre todos los vecinos para cubrir el cupo de consumos y recargo municipal del actual año 1917, con arreglo a la ley de 12 de Junio de 1911, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Alforja 17 de Abril de 1917.—El Alcalde, Miguel Monté.

Núm. 1241

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Constantí*

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución

territorial rústica, pecuaria y urbana, los propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se enuncian en el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones fijadas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen antes del día 20 de Mayo próximo, presentando las declaraciones de alta y baja con sus documentos justificativos, a fin de ser incluidas en los mencionados apéndices.

Constantí 17 de Abril de 1917.—El Alcalde accidental, José Bofarull.

Núm. 1242

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Montblanch*

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial pecuaria y urbana para el año de 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten desde el día 20 del actual mes hasta el 25 de Mayo próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, las oportunas declaraciones de alta y baja, acompañadas de los correspondientes documentos justificativos, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Montblanch 17 de Abril de 1917.—El Alcalde, Jaime Viñas.

Núm. 1243

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Gandesa*

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para servir de base a la confección del repartimiento de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918 del término municipal de esta ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan tenido alteración en su riqueza imponible, presenten durante todo el mes de Mayo próximo las instancias con documentos comprobantes, en esta Alcaldía.

Gandesa 17 de Abril de 1917.—El Alcalde, Lorenzo Ferrer.

Núm. 1244

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Tivenys*

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento

para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice hasta el día 20 del próximo mes de Mayo.

Tivenys 18 de Abril de 1917.—El Alcalde accidental, Juan Fons.

Núm. 1245

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Renau*

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el día 25 de Mayo próximo venidero las declaraciones de alta y baja correspondientes.

Renau 14 de Abril de 1917.—El Alcalde, Pablo Veciana.

Núm. 1246

Confeccionado el repartimiento general entre las vecinos y hacendados de este término municipal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al presente año, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Renau 14 de Abril de 1917.—El Alcalde, Pablo Veciana.

Núm. 1247

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Albiñana*

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril hasta el 20 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Albiñana 17 de Abril de 1917.—El Alcalde, Juan Casellas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1248

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva con su publicación, dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a diez y siete de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Sr. D. Enrique Mir y Escala, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia con licencia del propietario, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como ejecutante D.^a Trinidad Olivé y Gudi, viuda, propietaria, mayor de edad y vecina de esta capital, defendida por el Letrado Don José Jové y Josa y representada por el Procurador don Juan Foró y Brusca, y de otra como ejecutados los ignorados herederos de D.^a Dolores Malet y Sabaté, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Vistos, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, condenando en su consecuencia a los herederos ignorados de D.^a Dolores Malet y Sabaté, vecina que fué de Monthlanch, al pago de dos mil doscientas cincuenta pesetas, importe del capital reclamado, intereses vencidos y que venzan a razón del seis por ciento anual, a partir desde la fecha del ocho de Enero de mil novecientos diez y seis, condenándoles, además, con las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los predichos demandados les será notificada por cualquiera de los dos medios prevenidos por la ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Mir.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. Enrique Mir y Escala, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia en uso de licencia del propietario que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Enrique Andreu.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en virtud de lo mandado y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de D.^a Dolores Malet y Sabaté, libro el presente que firmo en Tarragona a diez y siete de Abril de mil novecientos diez y siete.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez Regente, Enrique Mir.

Núm. 1249

Don Carlos Carrasco Maldonado, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancias de D.^a Marcelina Goday Canicio, consorte de D. Casimiro Castellá Mies, se instruye expediente de dominio de la finca siguiente:

Una heredad situada en este término municipal y partida de la Cava, de cabida nueve hectáreas, diez y seis áreas y noventa y cinco centiáreas, equivalentes a cuarenta y un jornales y ochenta y siete céntimos del país, todo poco más o menos, en cuanto a veinte y cinco jornales des-

tinados al cultivo del arroz y el resto sosa y balsas, lindante a Norte con tierras de los herederos de D.^a Enriqueta Descallar, a Sud con el Rio de la Cacha, a Este con otras tierras de la propia D.^a Marcelina Goday antes de D.^a Amanda de Piélago, y a Este con las de D. Juan Lamotte.

La adquirió la D.^a Marcelina Goday de D.^a Adela Descallar y Abaria, a título de venta que ésta le otorgó mediante escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. José María Llopis, en cuatro de Enero de este año, no pudiendo inscribirse la referida finca en el Registro de la propiedad por no estarlo a nombre de la dicha D.^a Adela Descallar y Abaria.

En su virtud, en providencia de trece del actual he acordado expedir el presente edicto y citarse a la vendedora D.^a Adela Descallar, y convocar además a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita sobre la descrita finca, a fin de que comparezcan si quieren a alegar en derecho dentro el término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en conformidad a lo que dispone el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa a diez y seis de Abril de mil novecientos diez y siete.—Carlos Carrasco—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchis.

Núm. 1250

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en diligencias de cumplimiento de ejecutoria recaída en sumario seguido en este Juzgado con el número treinta y ocho de mil novecientos diez y seis, sobre hurtos contra José Elías Nogueras o Nogueres, domiciliado últimamente en Vinaroz, por la presente se notifica al indicado Elías, que por sentencia dictada por la Audiencia provincial de Tarragona, en dicho sumario, con fecha seis de Febrero último, declarada firme en catorce del propio mes, se le condenó como autor de dos distintos delitos de hurto, a la pena, por cada uno de ellos, de ciento cincuenta pesetas de multa, con apremio personal por insolvencia, a que indemnice treinta y seis pesetas cincuenta céntimos, como perjuicios a Federico Ballells Calbo, con igual apremio personal y a pago de las costas, abonándole para el cumplimiento de las condenas y arresto por indemnización todo el tiempo que permaneció privado de libertad y excediendo éste al que aquéllas representan, se declararon totalmente extinguidas.

Reus diez y seis de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1251

EDICTO

Don Juan Hidalgo Vizuete, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que en providencia de hoy dictada en diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en el sumario seguido en este Juzgado, con el número treinta y ocho de mil novecientos diez y seis, sobre hurtos, contra José Elías Nogueras, he acordado expedir el presente, por el que se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días, por el precio de su avalúo y en un solo lote, de las aves siguientes:

2

Tres gallinas, valoradas en junto en la cantidad de doce pesetas. 12 ptas.

El remate que se anuncia tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes y hora de las once; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total precio de valoración, y a la que no preceda el depósito en la mesa del Juzgado, o al establecimiento destinado al efecto, de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho lote; y que las aves que se subastan se hallan en poder del Secretario de este Juzgado.

Dado en Reus a diez y seis de Abril de mil novecientos diez y siete.—Juan Hidalgo.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1252

Don Eleuterio Francos Fernandez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos del ramo separado de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido sobre hurto contra José Bosch Vallés, se hace saber que se sacan a pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de valoración las siguientes fincas embargadas al referido procesado.

Primera. Una finca rústica situada en el término de Bot y partida «Devea», o sea la mitad indivisa de ella, que es la que pertenece al José Bosch, de extensión una hectárea, plantada de olivos y maleza; lindante por Oriente con tierras de Francisco Ferrás, por Sur con las de Mariano Cots, por Norte con las de José Miravet y por Poniente con las de Juan Vallés. Valorada en novecientos cincuenta pesetas..... 950 ptas.

Segunda. Mitad indivisa de una finca rústica sita en el mismo término de Bot y partida «Gola del Infern», de extensión media hectárea, plantada de árboles frutales; lindante al Sur y Oeste con tierras de Blas Mulet, al Este con las de la Viuda de Bautista Cros y al Norte con las de Antonio Morelló. Valorada en cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

Tercera. Mitad indivisa de una finca urbana llamada Corral, situada en la villa de Bot y calle de Caseras, señalada con el número treinta y ocho; lindante por la derecha con el ex camino de las Derosas, por la izquierda con casa de Bautista Vilaret y por la espalda con tierras de la Viuda de Francisco Grau. Valorada en quinientas veinte y cinco pesetas..... 525 ptas.

Cuarta. Mitad indivisa de una urbana o casa situada en la villa de Bot y plaza Mayor, señalada con el número tres; que linda por la derecha con el Hospital, por la izquierda con la Casa Consistorial y por la espalda con José Antonio Pallarés. Valorada en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

Quinta. Mitad indivisa de una finca rústica situada en el término de Caseras y partida llamada «Mudifar y Vall de Gandesa», de cabida tres hectáreas, siete áreas y ochenta y cinco centiáreas, tierra de secano y garriga; lindante al Norte con Dalmacio Morelló, al Sur con Eusebio Jornet, al Oeste con D. Pedro Delgado y al Este con Salvador Jornet. Valorada en seiscientos pesetas..... 700 ptas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día veinte y nueve de Mayo próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cobra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que se subastarán, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido de terminado el remate, menos la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en todo caso como parte del precio de la venta; y que no se han suplido la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Gandesa a catorce de Abril de mil novecientos diez y siete.—Eleuterio Francos.—El Secretario, Adolfo Pascó.

Núm. 1253

Don Rosendo Sabaté Font, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Tivisa.

Certifico: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación dicen como sigue:

«SENTENCIA

En la villa de Tivisa a tres de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Sr. D. Luis Jardí Anguera, Juez municipal suplente de la misma, en funciones por fallecimiento del propietario, formando Tribunal con los Sres. Adjuntos de turno D. Enrique Cedó Pascual y D. Juan Cedó Cabré, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, entre partes de la una como demandante D. Rafael Burata Cavallé, viudo, propietario, mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra como demandados los ignorados herederos de D.^a Dominga Pujol Borrrell, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y—Resultando, etcétera.—Considerando, etcétera.—Vistos, etcétera.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los herederos ignorados de D.^a Dominga Pujol Borrrell al pago de cuatrocientas pesetas, parte del préstamo del capital y al pago también de setenta y dos pesetas, por tres anualidades de intereses a razón del seis por ciento, vencidos y no pagados, condenándoles, además, en las costas de este juicio.—Así por nuestra sentencia que por rebeldía de los predichos demandados les será notificada por cualquiera de los medios prevenidos por la ley Procesal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Jardí.—Enrique Cedó.—Juan Cedó.—Rubricados.»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por los señores que la suscriben, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—Rosendo Sabaté, Secretario.—Rubricado.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en virtud de lo mandado, y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de D.^a Dominga Pujol Borrrell, libro el presente que firmo en Tivisa a catorce de Abril de mil novecientos diez y siete.—Rosendo Sabaté.—V.º B.º—El Juez municipal, Luis Jardí.

Se advierte a los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Montblanch, la Comisión acordó confirmar la expresada nota y ordenar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Reemplazo de 1916.—1.ª Revisión

Han resultado inútil total el núm. 2 de Espluga de Francolí; y temporales el 23 de la misma villa; el 4, 15, 16, 20, 32 y 56 de Montblanch.

Pasan a la observación los mozos números 23 y 65 de Montblanch; los padres de los números 26 de Espluga de Francolí; 12 de Montblanch, y 3 de Montbrío de la Marca.

Revisados nuevamente sus expedientes de excepción legal, fueron declarados exceptuados del servicio en filas los números 1 de Capafons; 1 y 5 de Conesa; 3, 4, 8, 9, 10, 14, 21, 24, 37, 39 y 40 de Espluga de Francolí; 2 de Febró; 6, 8, 9, 11, 19, 21, 25, 26, 29, 31, 33, 39, 40, 41, 47, 53 y 68 de Montblanch, y el 2 de Montbrío de la Marca.

Resulta útil y por tanto soldado el núm. 18 de Espluga de Francolí.

Y vienen declarados soldados con fallo ejecutorio los números 22 y 31 de la misma villa.

Por no haberse presentado a revisión viene declarado prófugo el núm. 28 de Montblanch.

Reemplazo de 1915.—2.ª Revisión

Los mozos números 1 de Espluga de Francolí, 25 y 46 de Montblanch, son declarados otra vez excluidos temporalmente. Por continuar en el goce de las excepciones a su tiempo alegadas, son exceptuados del servicio en filas los números 1, 2 y 5 de Conesa; 11, 12, 15, 18, 24, 32 y 34 de Espluga de Francolí; 4, 9, 36, 38, 39, 41, 53 y 54 de Montblanch.

En el reconocimiento sufrido ha sido declarado útil y por tanto soldado el núm. 9 de Espluga de Francolí.

Y se concede plazo hasta el 31 de Mayo próximo al núm. 1 de Montbrío de la Marca, para justificar su revisión ante el Consulado de Buenos Aires.

Reemplazo de 1914.—3.ª Revisión

Es excluido definitivo el núm. 15 de Espluga de Francolí.

Pasan a la observación el núm. 1 de Capafons; el 3 de Febró, y el padre del número 32 de Espluga de Francolí; si bien se suspende esta última diligencia hasta el 26 del corriente a fin de presentar la partida de bautismo del interesado, toda vez que ha manifestado haber cumplido 60 años en el transcurso de tiempo desde la revisión ante el Ayuntamiento hasta la fecha.

Ultimadas las tres revisiones reglamentarias, resultaron definitivamente exceptuados del servicio en filas los números 6 de Capafons; 2 de Conesa; 25, 29, 35, 38, 41 y 42 de Espluga de Francolí; 11, 33, 35 y 49 de Montblanch; 1 y 2 de Montbrío de la Marca.

También en 1.ª revisión consta exceptuado del servicio en filas el núm. 6 de Montblanch, y en 2.ª el núm. 18 de Espluga de Francolí.

Quedaron pendientes para el 26 del corriente el núm. 3 de Espluga de Francolí, y para el 31 de Mayo el hermano del núm. 8 de Montblanch.

José Sanabra Baldrich, núm. 2 de Vendrell.

Salvador Balsells Serra, 3 de Barbará.

y José Civit Prais, 2 de Blancafort, para presentarse a reconocimiento y José Masalles Poblet, núm. 8 de Blancafort, a fin de ampliar su expediente de excepción legal.

Finalmente fué confirmada la nota de prófugo, debiendo procederse a lo que haya lugar respecto de los mozos clasificados así por el Ayuntamiento de Vendrell, cuyos nombres y números del sorteo son los que a continuación se detallan:

Francisco Casas Blasi, núm. 28.

Ramón Gatell Escofet, 30.

y Enrique Povill Batista, 33.

Reemplazo de 1916.—1.ª Revisión

Otra vez son declarados excluidos temporalmente por inútiles los números 4 de San Jaime; 1 de San Vicente; 3 y 13 de Torredembarra; 1 y 45 de Vendrell. También resulta corto en esta revisión el núm. 23 de Id.

Pasa a observación el núm. 13 de la misma villa.

Son exceptuados del servicio en filas los números 9 de San Jaime; 2 de San Vicente; 5 y 19 de Torredembarra; 2, 3, 27, 30 y 34 de Vendrell.

Por no comprobarse los defectos físicos alegados han sido declarados soldados los números 3 de San Jaime; 6, 14 y 29 de Vendrell, y el núm. 11 de Blancafort con fallo ejecutivo dictado por el Ayuntamiento.

Por constar debidamente su fallecimiento es baja en el padrón militar el núm. 26 de Vendrell.

Reemplazo de 1915.—2.ª Revisión

Revisados de nuevo son declarados excluidos temporalmente por inútiles los números 3 de San Jaime; 10 de Torredembarra, y 19 de Vendrell.

También consta que continúa sin tener la talla legal el núm. 24 de Vendrell. El padre del núm. 5 de San Jaime es destinado a observación en el Hospital militar.

Se confirman las excepciones legales producidas por los mozos números 1, 7, 9 y 13 de San Jaime; 1 de Torredembarra; 7, 10, 13, 16, 22, 23 y 33 de Vendrell; 5 de Vespella; 2, 4, 9, 13 y 16 de Barbará; 3, 4 y 8 de Blancafort.

Es declarado soldado el núm. 5 de Torredembarra, por no comprobarse su defecto físico.

Y se señala plazo hasta el 26 del actual al núm. 6 de San Jaime, a fin de presentarse a reconocimiento; al núm. 6 de Vendrell, para justificar su excepción legal; al núm. 14 de la misma villa para el reconocimiento a domicilio del padre del núm. 14 de Vendrell, y al núm. 5 de Blancafort, para la práctica de varias diligencias.

Reemplazo de 1914.—3.ª Revisión

Resultaron definitivamente excluidos los números 10 de San Jaime; 3 de Vendrell, ambos por inútiles, y por cortos el núm. 4 de San Jaime y el 1 de Blancafort.

Util condicional el núm. 24 de Vendrell.

Y pasa a observación el padre del núm. 6 de Vespella.

Fueron definitivamente exceptuados del servicio en filas los números 3 de San

Jaime; 16 de Torredembarra; 1, 6, 7, 18, 30, 32, 39, 41 y 44 de Vendrell; 12, 5 y 7 de Vespella; 7, 8, 10 y 16 de Barbà. Quedaron pendientes para el 26 del actual los números 5 de San Jaime y 45 de Vendrell, a fin de ampliar sus expedientes de excepción legal. Y resulta declarado soldado el núm. 4 de Vendrell, por haber cesado la causa de su excepción. Y no habiendo más asuntos pendientes, se levantó la sesión a las doce y media, después de dirigir el Sr. Presidente las advertencias reglamentarias a los concurrentes al acto. (Leída y aprobada en la del día 14).—El Secretario, E. del Cercada.

SESION DEL SABADO 14 DE ABRIL DE 1917

Presidencia del Sr. Coronel D. Jesús Cánovas Crespo

Abierta a las nueve en punto, concurriendo los Vocales Sres. Vicepresidente, Roffi, Dorán, Badell, Gauzo y Catalá, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y seguidamente se procedió al juicio de exenciones y revisión de expedientes de los mozos cuyos pueblos estaban señalados para este día, dando todo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1917

Por inutilidad física y con arregio al art. 84 de la vigente ley de Reclutamiento, fueron declarados excluidos totalmente del servicio militar:

- Juan Bosda Farrán, núm. 12 de Espluga de Francoll.
 - Juan Ferré Gual, 15 de Id.
 - Juan Trillas Miral, 6 de Montblanch.
 - José Llobera Ribera, 29 de Id.
- También alcanzó la misma clasificación por no tener la talla mínima legal Francisco Adserias Sgranes, núm. 4 de Montblanch.
- Fueron excluidos temporalmente del servicio por inútiles de conformidad con lo prevenido en el art. 86 de la misma ley:
- Luis Zaragoza Pallarés, núm. 11 de Espluga de Francoll.
 - Francisco Mateu Foguet, 7 de Montblanch.
 - Ramón Fort Pallás, 28 de Id.
 - Emitio Camdepadros Puig, 35 Id.
- Y por cortos:
- Juan Boyé Gallart, núm. 12 de Montblanch.
 - Juan Balló Roca, 38 de Id.
 - Jacinto Aragones Casas, 48 de Id.
- Útiles condicionales:
- José Panadés Farré, núm. 2 de Conesa.

José Rosell Cabanovas, núm. 8 de Espluga de Francoll.

Antonio Balcells Arbós, 14 de Id.

Pablo Tibau Girane, 30 de Montblanch.

Mariano Marsal Civil, 32 de Id.

Francisco Pedrol Sabat, 39 de Id.

José Fariol Miró, 50 de Id.

También pasaron a observación el padre de José M.^a Badia Civil, núm. 14 de Montblanch, y los hermanos de Ramón Torres Tarés, núm. 7 de Espluga de Francoll, y Francisco Viá Farré, núm. 1 de Montblanch de la Marca.

Como comprendidos en alguno de los casos del art. 89 de la misma ley, fueron declarados exceptuados del servicio en clase:

- José Corbella Saló, núm. 4 de Conesa.
- Jaime Sogas Farré, 5 de Id.
- José Murgades Bosora, 1 de Espluga de Francoll.
- Juan Amigó Llanadó, 16 de Id.
- Andrés Farrán Lograda, 22 de Id.
- José Armeurol Serret, 23 de Id.
- Recaredo Rosell Pons, 27 de Id.
- Francisco Torruella Llopis, 2 de Montblanch.
- Mateu Carriñá Folch, 18 de Id.
- Francisco Garriga Briñós, 21 de Id.
- Juan Viñas Roselló, 36 de Id.
- Mateu Carriñá Alfonso, 41 de Id.
- José Serra Pedrol, 44 de Id.
- Dionisio Vidal Balcells, 2 de Montblanch de la Marca.
- Salvador Andreu Solá, 4 de Id.

Por no comprobarse las circunstancias de sus excepciones físicas o legales, resultaron declarados soldados:

- José Balañá Serratia, núm. 2 de Capafons.
 - Damián Pocerull Llori, 3 de Id.
 - Juan Venrell Cort, 4 de Id.
 - Ramón Valldosera Ferrán, 4 de Conesa.
 - José Almenara Torres, 3 de Id.
 - Antonio Torrellas Fariol, 8 de Montblanch.
 - Juan Esplugas Vidal, 16 de Id.
 - José Viñas Roselló, 22 de Id.
 - Y Juan Corrés Torres, 53 de Id.
- Consta como soldado voluntario en infantaría el mozo Salvador Martín Plaza, número 31 de Montblanch.

Quedaron pendientes para el 26 del que cursa:

- Estanislao Baidó Pucerrull, núm. 4 de Capafons.
- José Balcells Llorens, 4 de Espluga de Francoll.
- Pablo Vendrell Caballé, 9 de Id.

Y para el 31 del próximo Mayo Pedro Huguet Huguet, núm. 49 de Montblanch. Declarados prófugos los mozos José M.^a Miracle Palau, núm. 10, y Miguel Odena Llagostera, 13 de Espluga de Francoll, así como Eugenio Roig Amigó, núm. 45 de